Nombre de la empresa	GRUPO EDIFICAR RG SAS
Dirección: Cra 26 40B 08 Tulua, Valle	Número de teléfono: 3162873366

Cotizacion para: MUNICIPIO DE TULUA
Dirección:
Municipio: TULUA VALLE

Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y HABILITACIÓN DE VÍAS AFECTADAS PRODUCTO DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.

1. ZONA URBANA

No	ACTIVIDAD	UNIDAD			TOTAL
1,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			143.612.037,00
1,2	VOLQUETA	VIAJE			
1,3	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE			
1,4	MINICARGADOR BOBCAT 1	H			
1,5	MINICARGADOR BOBCAT 2	H			
1,6	CUADRILLA LIMPIEZA (CUADRILLA 4P)	MES			

2. ZONA RURAL

No	ACTIVIDAD	UNIDAD			TOTAL
2,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			344.134.335,00
2,2	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			
2,3	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3			
2,4	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE			

ZONA URBANA	143.612.037,00
ZONA RURAL	344.134.335,00
TOTAL	487.746.372,00

Atentamente,

NIKOLAYER RESTREPO GARCIA
RL. GRUPO EDIFICAR RG SAS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: GRUPO EDIFICAR RG SAS

SIGLA: GERG SAS | NIT No.: 900531031-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][3] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: TULUA | DIRECCIÓN: CRA 26 40B 08

TELÉFONOS: 2335544 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCION DE OBRAS CICILES	2 CONSTRUCCION Y REHABILTACION DE VIAS
3 ALQUILES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES	4 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
5 CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	6 TRANSPORTE DE MATERIALES

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE TULUA	X			SEP 11 2019	$2.211.127.394,59
EMCADE		X		ENERO 02 2024	$2.022.092.722,32
MUNICIPIO DE TRUJILLO	X			MAR 31 2021	$927 .852.178.56
EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA	X			NOV 15 2019	$1.037 492 322,00
MUNICIPIO DE ANDALUCIA	X			AGO 13 2023	$1.775.313.680,00
MUNICIPIO DE BUGA	X			JUN 07 2019	$2.024.215.514,00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RESTREPO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): GARCIA | NOMBRES: NIKOLAYER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 94151828 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: SEP 30 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.151.828

RESTREPO GARCIA
APELLIDOS

NIKOLAYER
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1980
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.91 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

28-OCT-1998 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3110600-66136235-M-0094151828-20051117 06184 05320B 02 199222446

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

96436726

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
09	18	27
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

RESTREPO GARCIA
NIKOLAYER

PROFESION: MENSAJERO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

96436726

TC. GERMAN GALVIS CORONA — 11 JUL 97

CDTE. DIM. No. 55 — FECHA EXP.

CONTRATO No. 22-010

OBJETO: **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VOLQUETA DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN EN LA DOBLE CALZADA BUGA –TULUÁ –LA PAILA –LA VICTORIA.**

CONTRATANTE: **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**

CONTRATISTA: **GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.**

VALOR: **$ 566.254.332 (EXCLUIDO IVA)**

FECHA: **18 DE ABRIL DE 2022**

Por una parte, **OLIVER RAUSCH DUARTE,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 94.509.999 de Cali, en su condición de Representante Legal de **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S - PISA,** con NIT No. 890.327.996-4, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad, según consta en el Acta No. 370, correspondiente a la reunión realizada el día 22 de febrero de 2022, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra**, NIKOLAYER RESTREPO GARCIA,** mayor de edad y vecino de Tuluá (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número 94.151.828 expedida en Tuluá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.,** con NIT No. 900531031-1, sociedad comercial domiciliada en Tuluá (Valle), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante el **CONTRATO**), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATANTE** suscribió el 30 de diciembre de 1993 con el Departamento del Valle del Cauca el Contrato de Concesión No. 001/93 para la construcción, conservación, mantenimiento y operación de la Doble Calzada Buga - Tuluá - La Paila y la rehabilitación, mantenimiento, conservación y operación de la calzada existente.

2. Que mediante Acta de Modificación y Adición del 7 de noviembre de 2006, **EL CONTRATANTE** y el Departamento del Valle del Cauca adicionaron el Contrato de Concesión No. 001/93 para incluir dentro de su objeto la construcción y operación de las segundas calzadas a las variantes existentes a Tuluá, Bugalagrande y la que conformará el par vial a La Paila; la construcción y operación de una segunda calzada entre La Paila y la Victoria, incluyendo una variante en doble calzada al Municipio de Zarzal; y la rehabilitación y operación de la vía existente entre La Paila y La Victoria.

3. Que **EL CONTRATANTE** ejecutó las obras correspondientes a la Etapa de Construcción y actualmente se encuentra en la Etapa de Operación.

4. Que como parte de las obligaciones adquiridas en el Contrato de Concesión No. GM-001/93 y su respectiva Acta de modificación y Adición de noviembre 7 de 2006, **EL CONTRATANTE** está obligado a efectuar el mantenimiento de la Doble Calzada Buga - Tuluá - La Paila - La Victoria, durante la etapa de operación.

5. Que en desarrollo de las labores de mantenimiento de la Doble Calzada Buga - Tuluá - La Paila - La Victoria, a cargo de **EL CONTRATANTE**, se requiere contratar la prestación de servicios para el transporte de mezcla asfáltica en volqueta, necesarios para las labores de mantenimiento periódico de la Doble Calzada Buga-Tuluá-La Paila-La Victoria, durante la vigencia del año 2022.

6. Que **EL CONTRATANTE** mediante SOLPED No. COMPRO_0094 del 15 de febrero de 2022, invitó a varias empresas a cotizar a través del software COMPRO, para prestar los servicios de transporte de mezcla asfáltica, necesarios como apoyo a las labores de mantenimiento periódico de la Doble Calzada Buga - Tuluá - La Paila - La Victoria, durante la vigencia del año 2022.

7. Que **EL CONTRATISTA** presentó a **EL CONTRATANTE** su propuesta para prestar los servicios relacionados en el considerando anterior, antes de la fecha de cierre de la oferta, esto es el 08 de febrero de 2022.

8. Que **EL CONTRATISTA** cuenta con los equipos y conocimientos técnicos necesarios para prestar el servicio de transporte de mezcla asfáltica

9. Que **EL CONTRATANTE** está interesado en contratar con **EL CONTRATISTA** servicios de transporte de mezcla asfáltica en volqueta, necesarios para el mantenimiento periódico de la concesión doble calzada Buga - Tuluá - La Paila - La Victoria.

10. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa legalmente constituida en Colombia que presta servicios de ingeniería y el transporte de carga y de materiales en volqueta.

11. Que **El CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con la experiencia e idoneidad técnica e independencia para llevar a cabo la labor. Así mismo, declara que conoce la normatividad vigente en materia de señalización vial.

12. Que **EL CONTRATISTA** declara que conoce la normatividad vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la normatividad proferida para el control y prevención de la pandemia del coronavirus COVID-19 y sus respectivos protocolos de bioseguridad.

13. Que **EL CONTRATISTA** declara no tener ningún impedimento legal ni conflicto de intereses para suscribir el **CONTRATO**.

14. Que **EL CONTRATISTA** tiene pleno conocimiento de los sectores donde se prestarán los servicios y las condiciones físicas del terreno, igualmente declara que conoce la normatividad vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, tanto para los funcionarios que llevarán a cabo la labor las actividades involucradas en la labor a ejecutar, como para los terceros alrededor del lugar de ejecución.

15. Que **EL CONTRATISTA** declara que conoce la normatividad colombiana en materia de prevención de fraude y corrupción. Así mismo, declara que conoce las políticas Anticorrupción del **CONTRATANTE** y se atendrá a lo dispuesto en las mismas.

16. Que **EL CONTRATISTA** declara que conoce la normatividad colombiana en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, y se compromete a cumplirlas y aplicarlas.

17. Que las obligaciones de **EL CONTRATISTA** consagradas en este **CONTRATO** son de resultado.

18. Que la interventoría del Contrato de Concesión No. 001/93 contratada por la Gobernación del Valle del Cauca podrá supervisar y ejercer el control de las actividades relacionadas con el objeto del presente **CONTRATO**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – En desarrollo del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, bajo la modalidad de contrato de Precios Unitarios Fijos sin ajustes, a prestar los servicios relacionados con el transporte de mezcla asfáltica descritos en la propuesta del **CONTRATISTA**, en la Doble Calzada Buga–Tuluá–La Paila–La Victoria, las actividades contratadas serán realizadas de conformidad con las especificaciones del presente **CONTRATO** y demás documentos anexos.

Los precios unitarios serán fijos sin ajustes, las cantidades finales objeto del **CONTRATO** serán aquellas que sean autorizadas y aprobadas por el Gerente de Operaciones de **EL CONTRATANTE** y ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

El objeto antes descrito será ejecutado por **EL CONTRATISTA** a su entera costa, con sus propios medios, como equipos y personal, con plena autonomía técnico- administrativa, de conformidad con los alcances y obligaciones, plazo y precio indicados en el presente.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO, PRODUCTOS, ACTIVIDADES O HITOS. – **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el siguiente alcance: Para cumplir con el alcance de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos o realizar las siguientes actividades o hitos según el caso, de conformidad con lo establecido en este documento y la oferta presentada por el **CONTRATISTA**:

2.1. Ejecutar la actividad de transporte de mezcla asfáltica que le sea solicitada por **EL CONTRATANTE,** de acuerdo con los precios unitarios, las cantidades y plazos previstos.

2.2. La obligación del **CONTRATISTA** comprenderá el siguiente trabajo:

2.2.1. Prestación del servicio de transporte de mezcla asfáltica entre la planta de producción La Leonera localizada a 5.0 Km del casco urbano del municipio de Andalucía, aguas arriba del río Bugalagrande, y los frentes de trabajo de **EL CONTRATANTE** sobre la Doble Calzada Buga–Tuluá–La Paila–La Victoria, incluyendo el pago de peajes cuando sea necesario y el tiempo de espera por el cargue y el descargue de la volqueta.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan desde la firma de este **CONTRATO**, que en el evento de ser necesaria la ejecución de cualquier actividad que no esté expresamente prevista en este documento, deberán establecerse de mutuo acuerdo, previo y por escrito, las condiciones en que deberán realizarse.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación a cargo de **EL CONTRATISTA** de entregar y desarrollar los productos y/o actividades o hitos contemplados dentro del alcance del presente **CONTRATO** y en general cumplir con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá contar con los insumos necesarios para la prestación del servicio. Su utilización debe adecuarse a los estándares de calidad solicitados por **EL CONTRATANTE**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – En desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

3.1 Ejecutar bajo su responsabilidad técnica y administrativa los servicios objeto del **CONTRATO**, de conformidad con la propuesta presentada, el alcance de las labores contratadas y las indicaciones del **CONTRATANTE,** garantizando la calidad de los servicios prestados y debiendo subsanar cualquier objeción formulada por **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que las partes puedan pactar un plazo diferente de acuerdo con la naturaleza y alcance de las observaciones.

3.2 Informar a **EL CONTRATANTE** la relación de los vehículos a utilizar, y presentar fotocopia de los siguientes documentos: tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, licencias de conducción; información que se debe presentar al inicio de **EL CONTRATO** y deberá mantener actualizada durante la vigencia del mismo.

3.3 Suministrar oportunamente los vehículos que sean necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones de los servicios contratados en el objeto del presente **CONTRATO**. Así mismo, todos los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato deberán contar con una póliza de vehículos, que cuente al menos con un amparo de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros con una cobertura mínima de trecientos millones de pesos ($300.000.000).

3.4 **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta y cumplir todas las disposiciones sobre tránsito automotor y medio ambiente, emanadas por las autoridades competentes, en especial el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.5 Cuando viajen cargados, los vehículos deberán tener un cobertor adecuado, debidamente asegurado, que impida el vertimiento de la carga sobre las vías por las que se circula. Este cobertor deberá ser automático para evitar el riesgo del trabajo en alturas del conductor para las maniobras de carpado y descarpado.

3.6 Antes de entrar a vías pavimentadas, **EL CONTRATISTA** deberá limpiar cuidadosamente las llantas de los vehículos. Los materiales de dicha limpieza no podrán ser arrojados a cursos de agua, ni a estructuras de drenaje superficial.

3.7 **EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta los equipos y alquileres, adicionales que sean necesarios para la prestación del servicio objeto de este **CONTRATO**.

3.8 Proveer el suministro de combustible de los vehículos o equipos a utilizar para la ejecución del presente **CONTRATO**.

3.9 Presentar, durante la ejecución del **CONTRATO**, los informes verbales y escritos detallados de la actividad encomendada y las presentaciones que le sean solicitados por **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, prestará acompañamiento a **EL CONTRATANTE** con informes o presentaciones técnicas referentes al objeto del presente **CONTRATO.**

3.10 Asistir a las reuniones que sean solicitadas por **EL CONTRATANTE.**

3.11 Aceptar las observaciones y recomendaciones que le formule **EL CONTRATANTE** e introducir las modificaciones requeridas en el plazo que establezca **EL CONTRATANTE**, efectuando las complementaciones y correcciones que se requieran en caso de que los informes entregados por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la totalidad de requerimientos establecidos en el **CONTRATO**.

3.12 Realizar las labores encomendadas, cumpliendo con los procedimientos indicados por **EL CONTRATANTE**.

3.13 Desarrollar las actividades objeto del presente contrato dentro de los plazos y periodos establecidos.

3.14 Trabajar únicamente en los días y horarios permitidos por **EL CONTRATANTE** para realizar las labores objeto del contrato.

3.15 Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todo daño o perjuicio que se ocasione por el uso indebido de elementos y/o por las omisiones en que su personal de operarios incurriere en la ejecución de las labores objeto de este **CONTRATO**, directamente o por instrucciones del mismo **CONTRATISTA**.

3.16 Adoptar a su exclusivo cargo todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes, en especial aquellas que eviten el lanzamiento de objetos hacia la vía y daños a vehículos o terceros, producidos por los trabajos. Por lo tanto, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todo daño o perjuicio que se ocasione por la ausencia o el uso indebido de elementos de seguridad y por las omisiones en que su

personal de operarios incurriere en la ejecución de las labores objeto de este **CONTRATO**, directamente o por instrucciones de **EL CONTRATISTA**.

3.17 Atender las instrucciones brindadas por **EL CONTRATANTE** en materia de seguridad vial.

3.18 Cumplir con la legislación vigente sobre protección al medio ambiente y observar las políticas de mantenimiento, conservación, seguridad y control de las autoridades ambientales y de **EL CONTRATANTE**.

3.19 El personal contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este **CONTRATO** deberá contar con elementos de seguridad como cascos, botas de seguridad, gafas de seguridad, y guantes de seguridad, según corresponda en el desempeño de sus funciones, durante la jornada de trabajo que determine **EL CONTRATISTA**, todo lo cual estará a su cargo.

3.20 **EL CONTRATISTA** deberá contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo el requerido para realizar las actividades propuestas dentro del alcance del **CONTRATO** de manera adecuada y con los estándares de calidad solicitados por **EL CONTRATANTE**.

3.21 **EL CONTRATISTA** deberá dotar a su personal de todos los elementos y equipos necesarios para mantener un servicio correcto, eficiente y oportuno con arreglo a los términos del presente **CONTRATO**. Así mismo, los operarios y/o conductores de las volquetas deberán contar con la dotación y vestimenta apropiada para la prestación del servicio, incluyendo el uso de botas de seguridad y en general todos los elementos de protección previstos.

3.22 Asegurarse de que el personal a emplear porte en todo momento un documento de identificación. Así mismo, los conductores de las volquetas deberán portar en todo momento su licencia de conducción y los demás documentos del vehículo.

3.23 Coordinar previamente con **EL CONTRANTE** el ingreso del personal que accederá a la planta de mezcla asfáltica de La Leonera.

3.24 Acogerse al **PLAN DE SEGURIDAD VIAL Y MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)** específico para los trabajos, el cual deberá será implementado por **EL CONTRATANTE.**

3.25 Designar un encargado con experiencia en la coordinación de actividades como las que son objeto del presente **CONTRATO**, quien deberá estar debidamente facultado para actuar y decidir en nombre de **EL CONTRATISTA** en los asuntos pertinentes, relacionados con la ejecución del **CONTRATO**, ya que será el interlocutor de **EL CONTRATISTA** con **EL CONTRATANTE**, debiendo atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** en el sitio de los trabajos de manera inmediata en el momento en que se haga necesario, así como suministrar y mantener el personal idóneo para ejecución de los trabajos bajo las órdenes del mismo. **El CONTRATANTE** tiene la facultad de solicitar en cualquier momento durante la ejecución del **CONTRATO** el retiro de dicho encargado, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá proceder a su remplazo inmediato. La solicitud de retiro del mencionado encargado, o de cualquier otro miembro

del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**, emitida por **EL CONTRATANTE**, no exime a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones laborales, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable por el pago de todas las obligaciones o indemnizaciones laborales a que haya lugar.

3.26 Suministrar a **EL CONTRATANTE** la relación del personal empleado para ejecutar la labor contratada, y mantenerlo informado sobre los cambios que se efectúen en el personal en desarrollo del presente **CONTRATO**. Dicha relación deberá contener los siguientes datos: nombre, documento de identificación, dirección y teléfono de la residencia. En caso de que se requiera también deberá presentar todas las certificaciones y credenciales de estudios o capacitación requeridas por ley para ejecutar algunas actividades.

3.27 Cumplir y hacer cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, establecidas en el capítulo sexto del Decreto Único reglamentario del sector de trabajo No. 1072 de 2015, o cualquier otra norma que lo complemente o sustituya. Así como también cumplir con las normas de seguridad establecidas en el Manual de Seguridad para Contratistas en su última versión del **CONTRATANTE**. En el entendido de que la ejecución del presente contrato será desarrollada durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, **EL CONTRATISTA** se compromete igualmente a adoptar todas las medidas de bioseguridad exigidas por el Gobierno Nacional para el control y prevención de contagio del coronavirus COVID-19. Igualmente, en caso de tener que ejecutar labores presenciales en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** o en la vía concesionada, se compromete a adoptar las medidas exigidas en el protocolo de bioseguridad de **EL CONTRATANTE** y a atender y responder de manera inmediata los requerimientos que exija **EL CONTRATANTE** en este sentido.

3.28 Afiliar al personal que, directa o indirectamente, realice el objeto del **CONTRATO**, al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y realizar mensualmente los pagos a que haya lugar por estos conceptos, así como efectuar los pagos de los salarios y los aportes parafiscales incluyendo el pago del FIC, en caso de que aplique, durante su permanencia en la ejecución del **CONTRATO,** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **EL CONTRATISTA**, al iniciar las labores contratadas, deberá presentar los documentos que acrediten que los trabajadores que emplee se encuentran afiliados al régimen de seguridad social integral (riesgos laborales, pensiones y salud).

3.29 Informar a **EL CONTRATANTE** si es sujeto de realizar el aporte parafiscal para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC en virtud de las actividades contratadas y, por lo tanto, obligado a pagarlo.

En caso de que indique que no es sujeto de pago del referido aporte parafiscal, deberá presentar una certificación suscrita por su Revisor Fiscal, en la que conste que no es sujeto y por lo tanto no es responsable del pago de FIC para la ejecución del presente contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA**, no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal de **EL CONTRATISTA** y por el Contador Público.

3.30 Pagar a su costa los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores contratados, por su cuenta, para la ejecución del **CONTRATO**.

3.31 Cumplir con todas las medidas preventivas y cualquiera otra que se establezca a nivel nacional, departamental y municipal, sobre la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

3.32 Presentar los certificados mensuales de pago por concepto de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar, así como copia de las planillas de pago de los trabajadores, y cualquier otro que, según la legislación aplicable, resulte obligatorio.

3.33 **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el derrame de mezcla asfáltica en el Río Bugalagrande o en cualquier zona protegida ambientalmente. En caso de que haya un derrame accidental, deberá retirar el material inmediatamente a su costo y llevarlo a los sitios autorizados o donde lo indique **EL CONTRATANTE.** En ningún momento **EL CONTRATANTE** será responsable de las multas y/o sanciones impuestas por parte de las autoridades ambientales con ocasión al derrame del material, estas deberán ser asumidas por **EL CONTRATISTA.**

3.34 **EL CONTRATISTA** deberá depositar el material sobrante de mezcla asfáltica que, por cualquier razón a juicio del **CONTRATANTE**, no pueda instalarse en vía, únicamente en los sitios que indique o autorice **EL CONTRATANTE.**

3.32 Restituir la información, elementos y bienes que le suministre **EL CONTRATANTE** para la prestación de los servicios en el mismo estado en que le fueron entregados, sin perjuicio del deterioro por el uso normal y el transcurso del tiempo.

3.33 Abstenerse de incurrir en cualquiera de las conductas que atenten contra la Política Anticorrupción que tiene implementada **EL CONTRATANTE**, la cual se encuentra publicada en la página web del **CONTRATANTE**.

3.34 Cumplir las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente las previstas en los artículos 323 y ss. del código Penal y/u otras disposiciones legales o reglamentarias.

3.35 Notificar al **CONTRATANTE** oportunamente sobre cualquier dificultad o inconveniente en la ejecución de los servicios, los criterios y recomendaciones dadas por **EL CONTRATANTE.**

3.36 Constituir, entregar y mantener vigentes las garantías expedidas a favor de **EL CONTRATANTE** por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

3.37 Asumir todos los costos y gastos, contribuciones, tributos, arbitrios, cánones, tasas e impuestos de cualquier clase. Por lo tanto, en el evento en que **EL CONTRATISTA** no llegare a cumplir con la obligación aquí consignada autoriza expresamente, y desde ya,

a **EL CONTRATANTE** para descontarlos de las sumas que se le adeuden por trabajos realizados en desarrollo de este **CONTRATO.**

3.38 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del **CONTRATO** y le sean aplicables de conformidad con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de las obligaciones contractuales **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer sus mejores esfuerzos con el fin de obtener óptimos resultados y a poner a disposición de **EL CONTRATANTE** todos los equipos, personal y demás recursos técnicos que demande su cumplimiento; por lo anterior, **EL CONTRATISTA** acepta que sus obligaciones en la ejecución de las labores contratadas son de resultado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente **CONTRATO** no tiene cláusula de exclusividad a favor de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, siempre que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario se reserva el derecho de contratar o ejecutar las labores de transporte de mezcla a través de terceros, o bien con medios propios y, a dar por terminado el presente **CONTRATO** cancelando el valor de las labores ejecutadas, pendientes de pago y autorizadas previamente por **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – En desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del **CONTRATO** y le sean aplicables de conformidad con la ley. Especialmente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1. Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del objeto contratado en la forma y oportunidad establecidas de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO**.

4.2. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del **CONTRATO** y que tenga en sus archivos.

4.3. Hacer las solicitudes a que haya lugar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y dentro del marco del **CONTRATO**.

4.4. Designar a un funcionario que coordinará todo lo relacionado con el servicio objeto de este **CONTRATO**.

4.5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del **CONTRATO** y le sean aplicables de conformidad con la ley.

QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Para determinar con claridad el objeto contratado y las obligaciones de **LAS PARTES**, formará parte integrante del **CONTRATO:**

5.1. ANEXO No.1: La Propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** mediante comunicación a través de la plataforma COMPRO de fecha 08 de febrero de 2022.

5.2. ANEXO No. 2: Presupuesto estimado del **CONTRATO.**

5.3. ANEXO No. 3: Manual para Contratistas y Proveedores de servicios de **EL CONTRATANTE.**

5.4. **ANEXO No. 4:** Formato estado general del Contrato.

5.5. Las comunicaciones que se cursen entre las partes en desarrollo del **CONTRATO**, debidamente suscritas por los representantes legales.

5.6. Las actas, informes y comunicados que se suscriban posterior y conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, relacionados con la ejecución del **CONTRATO**.

Los referidos documentos servirán para interpretar y delimitar las obligaciones de **LAS PARTES,** en tanto y en cuanto no contradigan el texto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y acepta que ejecutará el **CONTRATO**, dando estricto cumplimiento a la normatividad técnica vigente para los productos que componen el alcance del objeto. Así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con todas las licencias, permisos y/o capacitaciones para prestar los servicios objeto del presente **CONTRATO**.

SEXTA: PLAZO. – La duración del presente **CONTRATO** será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** del Acta de Inicio del Contrato la cual será suscrita entre las partes: (i) Una vez **EL CONTRATISTA** hubiese constituido las garantías de que trata la Cláusula Décima y estas hayan sido aprobadas por **EL CONTRATANTE,** (ii) **EL CONTRATANTE** haya confirmado la viabilidad para dar inicio a las labores objeto del presente **CONTRATO** en razón al estado del clima.

LAS PARTES podrán de común acuerdo, prorrogar el Contrato por un periodo igual o diferente, previa estipulación por escrito.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** en forma unilateral, dando previo aviso a **EL CONTRATISTA** con una antelación de quince (15) días, caso en el cual no habrá lugar a pago alguno a **EL CONTRATISTA** diferente a la cancelación del valor de las labores ejecutadas, pendientes de pago y autorizadas previamente por **EL CONTRATANTE.**

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor del presente **CONTRATO** es a Precios Unitarios Fijos sin ajustes y su valor indeterminado pero determinable. En consecuencia, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los Precios Unitario Fijos por las cantidades efectivamente ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, y aprobados por **EL CONTRATANTE**.

No obstante lo anterior, para todos los efectos legales y de constitución de pólizas, y de conformidad con el presupuesto, el valor estimado del **CONTRATO** es de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($566.254.332) EXCLUIDO DE IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente **CONTRATO**, es a precio unitario fijo sin ajustes. En consecuencia, se deja constancia que **EL CONTRATISTA** incluyó dentro de sus propuestas, todos y cada uno de los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos que puedan causarse, los cuales serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del **CONTRATO** incluye todos los costos, gastos, impuestos, licencias, utilidades, asunción de riesgos y en general todas las erogaciones que deba efectuar **EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del presente **CONTRATO. LAS PARTES** de común acuerdo pactan que dichas erogaciones estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**

Los errores u omisiones de **EL CONTRATISTA** en el estudio e interpretación de todas las condiciones que puedan afectar el valor del **CONTRATO** serán a su propio riesgo y no podrá solicitar reajuste o modificación por dicho concepto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. – La forma de pago será mensual. Las actividades objeto del presente **CONTRATO** se pagarán a través de certificaciones mensuales que contengan las labores de mantenimiento realmente ejecutadas, las cuales deberá venir acompañadas de los siguientes documentos: certificados mensuales de pagos por concepto de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales), aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar, copias de las planillas de pago de los trabajadores, así como el pago del FIC en caso de que aplique.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE PAGO Y FORMA DE PAGO. – La forma de pago y la metodología que se seguirá para todos los pagos que se deben efectuar, será la siguiente:

Para el pago de la factura, **EL CONTRATISTA** deberá entregar los documentos soporte que se relacionan a continuación: **1)** fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes que expida el operador autorizado, **2)** la relación de pagos y aportes efectuados a los trabajadores vinculados a la ejecución del presente **CONTRATO** incluyendo a los empleados subcontratados por **EL CONTRATISTA**. **3)** pago del FIC (en caso de que aplique), y **4)** Informe de las actividades ejecutadas durante el mes.

Las facturas podrán constar en documentos físicos y/o medios electrónicos, según el caso, en los términos definidos por la normatividad vigente. **EL CONTRATANTE** le otorga validez probatoria a los registros electrónicos generados por el sistema transaccional designado por **EL CONTRATISTA.** Para tal fin, con base en las transacciones realizadas con la información suministrada por él, de conformidad con los términos que aquí se expresan y los establecidos en las normas aplicables a la materia.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la autenticidad e integridad de la factura electrónica desde su expedición hasta su conservación, por lo tanto, deberá contar con certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma de conformidad con la normatividad aplicable. La firma digital que se incluya en la factura podrá pertenecer al obligado, a los sujetos autorizados en su empresa o al proveedor tecnológico expresamente autorizado.

El procedimiento para los pagos será el siguiente:

9.1. Las facturas deberán ser presentadas en las oficinas de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la calle 10 No. 4 – 47 Piso 10 de la Ciudad de Cali, a nombre de **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.** con NIT. 890.327.996-4, indicando la entidad financiera, y

el número de cuenta en la cual se debe consignar el valor correspondiente. En caso de que **EL CONTRATISTA** utilice el mecanismo de facturación electrónica, deberá remitir el documento a la siguiente dirección electrónica: facturación@pisa.com.co dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. En caso de que el día quince (15) del mes corresponda a un día no hábil, deberá radicarla en el último día hábil anterior a la fecha.

9.2. **El CONTRATANTE** revisará cada una de las facturas o cuentas de cobro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y la de los documentos soporte. Una vez las encuentre correctamente soportadas, las remitirá a la Fiduciaria Corficolombiana S.A. para su pago. En caso contrario las devolverá al **CONTRATISTA** para que la corrija, quien no tendrá derecho a percibir interés o sobrecosto alguno por dicha devolución.

9.3. El pago de las facturas se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su aprobación de estas por parte de **EL CONTRATANTE**.

9.4. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se ha acompañado de los documentos de soporte necesarios, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que **EL CONTRATANTE** apruebe la corrección de esta, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos exigidos o necesarios para soportarla. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de entera responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo, se aplicará en el caso en que **EL CONTRATISTA** no elabore o no presente la respectiva factura o cuenta de cobro a **EL CONTRATANTE**.

9.5. Los pagos a que se refiere esta cláusula se harán por intermedio de Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la calle 10 No. 4 - 47, piso 20 y en la que **EL CONTRATANTE** tiene constituido fideicomiso para los pagos derivados del Contrato de Concesión No. 001/93.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago de la primera factura y, en el caso de que **EL CONTRATISTA** indique que no debe realizar pago del FIC en virtud de la ejecución de objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una certificación suscrita por su Revisor Fiscal, en la que conste que no es sujeto y, por lo tanto, no es responsable del pago de FIC para la ejecución del presente contrato.

En el caso que **EL CONTRATISTA**, no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal de **EL CONTRATISTA** y por el Contador Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas o cuentas de cobro que sean generadas después del día del cierre contable de **EL CONTRATANTE** cada mes, deberán ser diligenciadas con fecha del siguiente mes. Igualmente, en cada factura o cuenta de cobro, **EL CONTRATISTA** deberá indicar el nombre del presente **CONTRATO.**

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se hará a la finalización del **CONTRATO,** cuando **EL CONTRATANTE** verifique que se han ejecutado todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** a su entera satisfacción y de conformidad con lo establecido en la ley y en este **CONTRATO,** previa presentación de los siguientes documentos:

i) Acta de terminación y recibo a satisfacción, suscrita por **EL CONTRATANTE**, en donde conste el cumplimiento final de las obligaciones contractuales.

ii) Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA**, en la que conste que este último se encuentra a paz y a salvo con los respectivos aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás parafiscales incluido el pago del FIC en caso de que aplique, así como con el pago de impuestos exigibles a la fecha de la certificación.

iii) Certificación suscrita por el Revisor Fiscal de **EL CONTRATISTA**, en la que conste el pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado.

En el caso que **EL CONTRATISTA**, no tenga Revisor Fiscal, las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal de **EL CONTRATISTA** y por Contador Público, acompañando la fotocopia de la tarjeta profesional y cédula de ciudadanía. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 2020 de 2009 o el que lo modifique o adicione.

DÉCIMA: GARANTÍAS. – EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y entregar a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente **CONTRATO**, las pólizas de garantía y sus certificados de pago que se relacionan a continuación, expedidas a favor de **EL CONTRATANTE**, emitidas por una compañía de seguros aceptada por éste, las cuales deberán tener los amparos por los riesgos que a continuación se relacionan y en los plazos y cuantías indicados en la presente Cláusula.

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** constituirá una Garantía de Cumplimiento, cuyo monto será el veinte por ciento (20%) del valor estimado del presente **CONTRATO** para cada año de vigencia del mismo, la cual estará vigente por un término igual al del presente **CONTRATO** y tres (3) meses más.

10.2. GARANTÍA DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL: Esta garantía deberá constituirse por **EL CONTRATISTA** para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal que **EL CONTRATISTA** y/o sus sub-contratistas hayan de utilizar para la ejecución del **CONTRATO**. El monto de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor estimado del presente **CONTRATO** para cada año de vigencia del mismo, y estará vigente por un término igual al del presente **CONTRATO** y tres (3) años más.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía deberá constituirse por **EL CONTRATISTA** y tener como asegurados tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL CONTRATANTE** e igualmente deberá tener como beneficiario a **EL CONTRATANTE** y a terceros afectados. La misma debe amparar la responsabilidad civil extracontractual por lesiones o muerte de una o varias personas en un solo accidente, o daños a terceros, que se puedan derivar de la ejecución de los servicios objeto del presente **CONTRATO** y debe cubrir daños patrimoniales y extrapatrimoniales. La misma deberá constituirse por un monto de

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) por evento y con una vigencia igual al término del presente **CONTRATO** y tres (3) meses más.

Así mismo, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contar con los amparos adicionales que se relacionan a continuación:

GASTOS MEDICOS por el 10% del valor del amparo principal.
RESPONSABILIDAD PATRONAL por el 30% del valor amparo principal.
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, por el 20% del amparo principal en exceso de la póliza de automóviles de cada automotor usado o utilizado para la ejecución del contrato.
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, por el 100% del amparo principal.
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, por el 50% del amparo principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo indicado en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera del presente contrato, además de las Pólizas indicadas en la presente Cláusula, cada una de las volquetas utilizadas para la ejecución del objeto del **CONTRATO,** deberá contar con una Póliza de vehículos que cuente con un amparo de responsabilidad civil extracontractual de por lo menos de trecientos millones de pesos M/CTE ($300.000.000)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando **EL CONTRATANTE** lo considere conveniente, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de requerimiento o la suscripción del documento modificatorio, los correspondientes certificados de modificación de las pólizas prorrogando la vigencia y/o aumentando la cuantía de los riesgos asumidos en las garantías de acuerdo con los requerimientos de **EL CONTRATANTE** o del documento modificatorio. Cuando **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías exigidas o a modificarlas en los términos que se señalen, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el **CONTRATO** en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de las garantías no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a restituir el valor de los amparos de las pólizas en el evento que se reduzcan como resultado de una reclamación.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. – EL CONTRATANTE podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA,** en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente **CONTRATO**, incluyendo el retraso en las fechas de entrega de los productos, así:

EL CONTRATANTE notificará por escrito a **EL CONTRATISTA,** el incumplimiento correspondiente y éste tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para dar las explicaciones, ratificar o implementar las medidas necesarias para corregir su incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que **EL CONTRATISTA** haya dado respuesta alguna sobre el particular o esta sea insatisfactoria para **EL CONTRATANTE,** se causará una multa equivalente al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la obligación pendiente o de suspensión según el caso, hasta un tope máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente **CONTRATO**, momento en el cual

EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado, lo cual se considerará como una terminación por causas imputables a **EL CONTRATISTA** y por ende éste deberá indemnizar la totalidad de los perjuicios a **EL CONTRATANTE,** los cuales se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente.

EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar el valor de dichas multas de las sumas que se le adeuden en caso de no hacer el pago directo de las mismas, cuando no corrija el incumplimiento o cuando las explicaciones ofrecidas no sean de recibo por parte de **EL CONTRATANTE.**

Dicho descuento podrá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la que se ponga en conocimiento de **EL CONTRATISTA** que sus explicaciones no son de recibo.

PARÁGRAFO: El pago que efectúe **EL CONTRATISTA** por este concepto no lo exonera de su obligación de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA: TRASLADO DE MULTAS. – Si durante el desarrollo del presente **CONTRATO** a **EL CONTRATANTE** le es impuesta alguna sanción, multa o condena por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, tales sanciones, multas o condenas, serán reconocidas por éste en las cantidades y proporciones que afecten a **EL CONTRATANTE**. Los valores de las sanciones, multas o condenas de las que trata la presente cláusula serán los mismos aplicables a la autoridad competente. Las anteriores multas, sanciones o condenas podrán ser descontadas de las sumas que por cualquier causa adeude **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, para lo cual se entiende autorizado con la firma del presente **CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL VÍNCULO. – De conformidad con la Cláusula Primera, es claro para **LAS PARTES** del presente **CONTRATO** que **EL CONTRATISTA** obra en su calidad de Contratista Independiente y no como un agente, representante o empleado de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, desarrollará el objeto del mismo asumiendo todos los riesgos y con libertad y autonomía técnica, financiera y administrativa. Por lo tanto, entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe vínculo jurídico alguno de carácter laboral, al igual que tampoco existe vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y los empleados de **EL CONTRATISTA.** Igualmente, por tener **EL CONTRATISTA** la calidad de independiente deberá mantener a **EL CONTRATANTE** indemne frente a cualquier reclamación o perjuicio causado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA manifiesta, y en consecuencia asume su responsabilidad respecto de la veracidad de su manifestación, que todas las personas que laborarán en la ejecución del presente **CONTRATO**, están bajo sus órdenes y a su servicio, se encuentran afiliadas a las entidades adscritas al sistema de seguridad social integral (riesgos laborales, pensiones y salud) y se compromete a cancelarles, a su cargo exclusivo, la totalidad de los sueldos, recargos, horas extras, cesantías, vacaciones, primas, bonificaciones, etc. y demás prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados por él o por sus proveedores para la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por **EL CONTRATISTA** e incluidos en el precio contenido en su propuesta. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** defenderá, liberará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier pago, erogación o reembolso que le sea reclamado laboralmente por los empleados, subcontratistas y/o funcionarios de **EL**

CONTRATISTA por razón o con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y libre de las consecuencias y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y proceso de cualquier especie y naturaleza que se entable contra de **EL CONTRATANTE**, por causa de las acciones u omisiones en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**, sus agentes, empleados, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del presente **CONTRATO** y/o con ocasión del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente, previa autorización de **EL CONTRATANTE**, si el (los) trabajador(es) de **EL CONTRATISTA** debe(n) ingresar a la obra objeto del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se obliga a velar porque él y su(s) trabajador(es) haga(n) uso correcto de los implementos de seguridad y protección, los cuales son suministrados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las exigencias que para este efecto determine el área de Salud y Seguridad en el Trabajo de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO: Los riesgos de higiene y seguridad industrial, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** y su personal acatarán las normas que se exigen para la seguridad en las instalaciones del **CONTRATANTE**, así como las de entrada y salida y utilización de materiales de seguridad. **EL CONTRATISTA** en ninguna circunstancia actuará como agente, mandatario ni en representación del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y GASTOS. – Estarán a cargo de **EL CONTRATISTA** todos los costos, gastos, tributos, arbitrios, cánones, tasas e impuestos de cualquier tipo que se devenguen con ocasión de este **CONTRATO**, de acuerdo con las normas aplicables.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. – Salvo autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente **CONTRATO**, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. – El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento. De igual forma, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada y sin lugar al pago de indemnización de perjuicios en los siguientes casos:

16.1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del **CONTRATO**, así dicho incumplimiento sea parcial, a juicio del **CONTRATANTE.**

16.2. Por la apertura de proceso de liquidación obligatoria de **EL CONTRATISTA**, o de cualquier proceso semejante, distinto del acuerdo de reestructuración o procesos de reorganización empresarial.

16.3. Por comprobarse el hecho de que **EL CONTRATISTA** haya dado informaciones falsas.

16.4. En caso de que **EL CONTRATISTA** entre en estado de quiebra, iliquidez o liquidación.

16.5. Cuando exista una sospecha, debidamente fundamentada, de que **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, sus trabajadores y/o sus subcontratistas han participado en conductas que sean consideradas fraudulentas

o corruptas, tales como, pero sin limitarse al pago de sobornos, estafas, entre otros.

16.6. Por el incumplimiento de lo establecido en el presente **CONTRATO** sobre **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** y/o por estar incurso en dichas actividades.

16.7. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas que imposibiliten definitivamente la ejecución del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO: En caso de configurarse cualquiera de las causales antes mencionadas, **EL CONTRATANTE** dará aviso escrito al **CONTRATISTA** con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha de terminación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** los trabajos en el estado en que se encuentren, pero **EL CONTRATISTA** tendrá derecho exclusivamente a que se le reconozca y pague el valor de las labores que hubiera ejecutado hasta la fecha de dicha terminación o suspensión, liquidados hasta la fecha de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** el mayor valor que hubiera recibido en relación con las inversiones hechas, o éste pagará a aquel la diferencia entre las sumas recibidas y los gastos causados en lo realmente ejecutado. En todo caso, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar perjuicios, indemnizaciones o compensaciones derivadas de la terminación anticipada del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. – Salvo que exista orden de autoridad competente, **EL CONTRATISTA** acuerda que todos los actos, comunicaciones, documentos, planos, registros gráficos y demás información que tenga que ver con el presente **CONTRATO**, tendrán el carácter de confidencial y no podrá divulgarlos a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Representante Legal de **EL CONTRATANTE.**

Sin embargo, **EL CONTRATISTA** podrá dar a conocer a sus directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados y/o directivos y/o empleados y/o asesores externos especializados de sus matrices y filiales, la información confidencial, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la información que dan a conocer, así como de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad.

Si para el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente **CONTRATO**, se hace necesario intercambiar documentación e información relativa al proyecto, **LAS PARTES** se comprometen a:

a) Que toda la documentación e información que se ponga a disposición de **EL CONTRATISTA** será recibida y examinada por él bajo estricto compromiso de confidencialidad y de exclusividad.

b) Que dicha documentación e información será tratada al más alto nivel y su conocimiento estará limitado exclusivamente a las personas designadas para desarrollar el **CONTRATO**.

c) Que dicha documentación e información no será utilizada ni transmitida a terceros sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**, ni empleada en beneficio exclusivo por **EL CONTRATISTA**.

No se considerará incumplido el compromiso de confidencialidad en el caso de que:

a) **EL CONTRATISTA** demuestre que la información se encontraba en su poder antes de la firma del presente **CONTRATO** y no se encontraba sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.
b) La información se reciba de un tercero sin pacto de confidencialidad ni de exclusividad.
c) La información pase a ser de dominio público (salvo que dicho hecho ocurra debido al incumplimiento por una de **LAS PARTES**, de las obligaciones de confidencialidad aquí contenidas).
d) Por requerimiento legítimo de autoridad competente, en cuyo caso sólo se revelará lo requerido.
e) En aquellos casos expresamente previstos en el presente documento.

Los compromisos de confidencialidad adquiridos en virtud del presente **CONTRATO** subsistirán durante los tres (3) años siguientes a la terminación del **CONTRATO**.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. –LAS PARTES reconocen y aceptan que la autorización emitida por **EL CONTRATISTA** a través del formato GA-FM-67 Autorización de Tratamiento de Datos Personales. Autorización de Datos Personales, hace parte integral del presente **CONTRATO**. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** declara haber sido informado de manera previa, clara y expresa por parte de **EL CONTRATANTE** sobre (i) cuales son los datos que serán sometidos a tratamiento; (ii) quien es el responsable del tratamiento y cuáles son sus datos de contacto; (iii) las actividades de tratamiento; (iv) las finalidades perseguidas con la ejecución de dichas actividades; (v) los derechos que le asisten al usuario en su calidad de titular; y (vi) los mecanismos dispuestos por **EL CONTRATANTE** para efectos de consultar sus Políticas de Tratamiento de Información Personal.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de las consecuencias y perjuicios que puedan derivarse de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación y proceso de cualquier especie y naturaleza que se entable contra **EL CONTRATANTE**, por causa de las acciones u omisiones en que haya incurrido **EL CONTRATISTA**, sus agentes, empleados, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del presente **CONTRATO** y/o con ocasión del mismo. Todos los costos y honorarios que se generen durante esta etapa de defensa de **EL CONTRATANTE** serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. – EL CONTRATISTA, o su representante legal o alguno de sus socios en el caso de ser éste una persona jurídica, con la suscripción del presente **CONTRATO**, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes del Código Penal y/u otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Para dar cumplimiento a las normas relacionadas con el Sistema de Autocontrol y gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARGLAFT), **EL CONTRATISTA** se obligan a entregar la información requerida por **EL CONTRATANTE** y actualizar dicha información por lo menos anualmente. La información se entregará en forma

veraz y verificable, para lo cual **EL CONTRATISTA** suministrarán los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **EL CONTRATANTE** de terminar anticipadamente el presente **CONTRATO**, sin derechos a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS ANTI SOBORNO Y ANTI CORRUPCIÓN. – LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o ante cualquier persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita. Así mismo, **LAS PARTES** reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendiendo el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida.

En consideración de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a conocer y acatar las normas Anti soborno y Anti Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiese lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

Específicamente, **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa, y sin que haya lugar a dudas, que conoce y entiende la Política Anticorrupción de **EL CONTRATANTE,** la cual se encuentra publicada en la página web www.pisa.com.co, y manifiesta su conformidad y obligación de darle estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar **EL CONTRATISTA** a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del **CONTRATO**. Se conviene que los auditores de **EL CONTRATANTE** tendrán acceso a las instalaciones de **EL CONTRATISTA** en cualquier momento. La auditoría aquí autorizada por **EL CONTRATISTA**, con ocasión del **CONTRATO**, no constituye, configura o presenta ningún tipo de vínculo laboral, ni autoridad patronal entre **EL CONTRATISTA** y el colaborador o auditor asignado a la ejecución de esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL Y MÉRITO EJECUTIVO. – En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de **EL CONTRATISTA,** que derive en la terminación del **CONTRATO**, éste se obliga a pagar a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, la cual pagará sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio de las acciones derivadas por dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio y, además, de la indemnización plena y total de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** ocasione a **EL CONTRATANTE** con el incumplimiento o de la imposición de multas. La Cláusula Penal podrá ser descontada de cualquier valor que se adeude a **EL CONTRATISTA**; si no lo hubiere, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este documento, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. – Las modificaciones que se realicen a las cláusulas del presente **CONTRATO**, sólo serán válidas cuando hayan sido

realizadas por escrito, firmadas por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** a través de sus representantes debidamente autorizados.

VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y AUDITORÍA DEL CONTRATO. – La vigilancia, supervisión, auditoría y control de la ejecución del presente **CONTRATO** está a cargo de **EL CONTRATANTE**, quien designará a un funcionario que lo representará en todos los asuntos que se susciten en desarrollo de los servicios derivados del presente **CONTRATO** y con plena atribución para actuar y hacer el seguimiento permanente, para verificar el cumplimiento del presente **CONTRATO** y en el contrato de concesión en los apartes que apliquen al **CONTRATISTA.**

Para todos los efectos de este **CONTRATO** el supervisor será, el Director de Mantenimiento y/o el Gerente de Operaciones.

Como resultado de la supervisión, se podrán impartir por escrito observaciones a **EL CONTRATISTA** en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas del presente **CONTRATO** y sus anexos, obligándose éstos a atenderlas.

Las principales funciones de la vigilancia serán las siguientes, entendiéndose que esta descripción es puramente enunciativa y que el supervisor podrá realizar otras que sean de la naturaleza de sus funciones:

Exigir el cumplimiento del **CONTRATO** en todas o cualquiera de sus partes.

24.1. Solicitar que se le proporcionen las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.
24.2. Realizar permanentemente la inspección y control de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA.**
24.3. Impartir observaciones a **EL CONTRATISTA** en todo lo que se refiere al cumplimiento del **CONTRATO**.
24.4. Ordenar que las fallas y observaciones que resulten se corrijan, siguiendo los lineamientos del **CONTRATO**.
24.5. Ordenar o autorizar, según el caso, de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO**, los cambios o modificaciones que resulten necesarios.
24.6. Suscribir y tramitar las actas y documentos inherentes a la ejecución del **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATANTE** ante **EL CONTRATISTA.**
24.7. Asegurar la correcta prestación de los servicios.
24.8. Todas las demás atribuciones que en virtud de sus responsabilidades y funciones le correspondan según los anexos del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario obrará como representante de **EL CONTRATANTE**, para la validación de todas las obligaciones de pago a **EL CONTRATISTA**, y la expedición de los documentos que para este y otros propósitos prevé este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando lo requiera cualquiera de **LAS PARTES**, se realizará una reunión para evaluar el progreso en la ejecución del **CONTRATO**, en la cual **EL CONTRATISTA** informará sobre el adelanto en la prestación del servicio, cualquier retraso en la entrega, prestación del servicio y otra información relevante que sea requerida por cualquiera de **LAS PARTES**. De cada reunión se levantará un acta que debe ser aprobada

por **LAS PARTES** en la cual se anotará, entre otros aspectos el resumen de las conclusiones a que se llegue respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**, razones del incumplimiento, si lo hubiese y modificaciones al programa, si los hubiere, así como las consecuencias y medios propuestos para su remedio.

VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. – LAS PARTES no son responsables del incumplimiento o la mora producidos por fuerza mayor o caso fortuito. Para el efecto, cada parte deberá demostrar a la otra en debida forma, la ocurrencia del evento y la relación de causalidad que impida o retarde el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 95 de 1890. La prórroga o suspensión podrá ser concedida, por el periodo de tiempo igual a aquel durante el cual subsista el impedimento.

Cada una de **LAS PARTES** deberá informar a la otra parte sobre la ocurrencia de cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, así como su duración y finalización esperada, respectivamente, sin retraso injustificado alguno.

PARÁGRAFO: En el evento en que se presenten prórrogas o suspensiones en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente **CONTRATO** por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no habrá lugar a reclamación o reconocimiento alguno de una de **LAS PARTES** a la otra, por concepto de daños, perjuicios, lucro cesante o indemnización de cualquier clase, derivados de la suspensión. Lo anterior sin perjuicio de las prórrogas o suspensiones que se pacten por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando se encuentren debidamente justificadas.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. – Cualquier notificación, solicitud, requerimiento o aviso que deban hacerse **LAS PARTES** entre sí, se entrega personalmente, se transmite por fax o se envía por correo certificado dirigida en la siguiente forma:

CONTRATISTA
Nombre: Nikolayer Restrepo Garcia
Dirección: Carrera 26 # 40 B - 08 Tuluá.
Celular: 233 5544 – 316 287 33 66
Correo electrónico: darycanov@hotmail.com

CONTRATANTE
Nombre: Mauricio Pérez Prado
Dirección Calle 10 # 4-47 piso 10 Edificio Corficolombiana, de la ciudad de Cali.
Teléfono: (2) 4851596
Correo electrónico: mperez@pisa.com.co

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa al presente **CONTRATO**, su interpretación, ejecución terminación o liquidación deberá ser amigablemente resuelta por **LAS PARTES**. En el evento que ello no suceda y **LAS PARTES** no logren llegar a un acuerdo en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la primera manifestación de la parte inconforme, la diferencia será dirimida ante un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, El laudo será en derecho y el procedimiento a seguir será el previsto en la Ley 1563 de 2012.

El tribunal estará integrado por un (1) árbitro, colombiano y abogado en ejercicio, nombrado de común acuerdo entre **LAS PARTES**. En caso de no lograrse acuerdo sobre los árbitros en un término de 15 días calendario, este será elegido por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali de una lista que cada una de **LAS PARTES** le envíen con el nombre de cinco candidatos; pasados 5 días hábiles desde el recibo de una lista, en el evento en que una de **LAS PARTES** no envíe el citado listado, el Centro de Arbitraje seleccionará el árbitro de la lista que haya sido enviado por la otra Parte. La sede del arbitramento será la ciudad de Cali.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán establecer un tope o límite a los honorarios del árbitro y del secretario.

Para constancia de lo anterior se suscribe por **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, el dieciocho (18) de abril de 2022.

EL CONTRATANTE,

OLIVER RAUSCH DUARTE

EL CONTRATISTA,



NIKOLAYER RESTREPO GARCIA

ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No. 22-010 DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VOLQUETA DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN EN LA DOBLE CALZADA BUGA-TULUÁ-LA PAILA-LA VICTORIA.

Por una parte, el Ingeniero **MAURICIO PÉREZ PRADO**, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.333 de Cali, quien en su calidad de Gerente de Operaciones obra en nombre de **PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.828 de Tuluá, obrando en nombre y representación de **GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.**, y en su condición de **CONTRATISTA**, conjuntamente denominados **LAS PARTES**, con el fin de suscribir el **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 22-010, PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN VOLQUETA DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CONCESIÓN EN LA DOBLE CALZADA BUGA-TULUÁ-LA PAILA-LA VICTORIA**, suscrito el 18 de abril de 2022, en adelante **EL CONTRATO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 18 de abril de 2022 se suscribió entre **LAS PARTES** el Contrato No. 22-010, cuyo objeto fue *"La prestación de servicios de Transporte en volqueta de Mezcla Asfáltica para el mantenimiento de la Concesión en la Doble Calzada Buga-Tuluá-La Paila-La Victoria"*

2. Que en la Cláusula Sexta de **EL CONTRATO**, se estableció que la duración de **EL CONTRATO** sería de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción de un acta de inicio, esto es desde el trece (13) de junio del año 2022, hasta el trece (13) de diciembre del año 2022

3. Que **LAS PARTES** de común acuerdo, decidieron finalizar el contrato antes de la fecha estipulada.

4. Que en el parágrafo tercero de la Cláusula Novena de **EL CONTRATO** se estipuló que previo al último pago, **LAS PARTES** suscribirían un Acta Final de Recibo y Liquidación del Contrato en donde conste el cumplimiento final de las obligaciones contractuales y las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima el valor final de **EL CONTRATO** es el que resulte de multiplicar los precios unitarios fijos por las cantidades realmente ejecutadas.

6. Que el valor inicial estimado de **EL CONTRATO** fue pactado en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($566.254.332).**

7. Que se suscribieron nueve (9) actas, por lo tanto el valor final del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($415.225.770) EXCLUIDO DE IVA.**

8. Que las condiciones previas requeridas para el recibo final de las labores objeto de **EL CONTRATO** se cumplieron, por lo que **LAS PARTES** proceden a suscribir la presente Acta de Recibo y Liquidación del Contrato.

Hechas las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** declaran:

PRIMERO: Que los trabajos para la prestación de servicios de transporte de mezcla asfáltica en volqueta para el mantenimiento de la Concesión en la Doble Calzada Buga-Tuluá-La Paila-La Victoria, objeto de **EL CONTRATO**, fueron ejecutados y terminados por **EL CONTRATISTA** de conformidad con los alcances y especificaciones estipuladas.

SEGUNDO: Que en desarrollo de los trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**, las cantidades realmente ejecutadas son las descritas y cuantificadas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	UND	CANT. EJECUTADA	VR. UNIT.	VR. TOTAL
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA (INCLUYE PEAJES)	m3-km	217.886	$ 1.350	$ 294.146.100
TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA (SIN PEAJES)	m3-km	95.338	$ 1.270	$ 121.079.670
			VALOR TOTAL $:	***$ 415.225.770***

TERCERO: Que el valor total ejecutado corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($415.225.770) EXCLUIDO DE IVA.**

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales de idéntico tenor y valor, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATANTE

MAURICIO PÉREZ PRADO

EL CONTRATISTA

NIKOLAYER RESTREPO GARCÍA

	ACTA	F-220-07	
	Version: 6	Fecha de Aprobación: 12 de marzo de 2014	

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA:	DIA	22	MES	07	AÑO	2021

ACTA No.	6	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	3340

SECRETARIA DE ORIGEN	SECRETARIA DE HABITAT E INFRAESTRUCTURA

CLASE CONTRATO	No DE CONTRATO Y FECHA	
URGENCIA MANIFIESTA	330.20.1.21	19/03/2021

TIPO DE ACTA			
INICIO		AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	X
SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	
REINICIO			

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	900531031
DOMICILIO	CR 26 40B 08
TELEFONO	2335544

MODALIDADES DE SELECCION
URGENCIA_MAN

CONDICIONES DEL CONTRATO			
No CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	787	FECHA	19/03/2021
No DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1045	FECHA	26/03/2021
No CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ATENDER SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A RAZÓN DE LA URGENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEBIDO A LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL QUE ACTUALMENTE AZOTA AL PAÍS,¿ AMPLIACION D		

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

FECHA DE INICIO	19/03/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	19/04/2021
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA DIAS
PERIODO A CANCELAR	ABRIL - JUNIO
VALOR DEL CONTRATO	95.372.285,76
VALOR DE LA ADICION (Si aplica)	26.452.482,53
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	121.824.768,29
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	77.282.930,02
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	18.089.355,74
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	26.452.482,53
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0,00

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA	
SALUD:	CUMPLE
PENSION:	CUMPLE
ARP:	CUMPLE

GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO URIBE MEJIA
SECRETARIO DE DESPACHO
02459418171457-79336-000114104

ACTA DE CANTIDADES DE OBRA

Código: F-330-01

Versión: 02

Fecha de aprobación:

SIGI

:VICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ATENDER	CONTRATO No.	PLAZO	INICI.	VENC/TO	VALOR INICIAL	V/ACUM.	ACTA FINAL
N Y MITIGACIÓN A RAZÓN DE LA URGENCIA QUE SE E TULUÁ DEBIDO A LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL PAÍS,– AMPLIACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE SDE EL RIO MORALES HASTA EL CLUB CAMPESTRE Y :CRITA AL MUNICIPIO DE TULUÁ (DEPARTAMENTO DEL	330.20.1.21 DE 2021	30 DIAS	19/03/2021	18/04/2021	95.372.285,76	44.541.838,27	ACTA N° 2
AR RG S.A.S.	PERFECCION				VALOR ADICIONAL	V/cont + adicio	FECHA: 21/07/2021
. NARANJO OSORIO	19/03/2021				26.452.482,53	121.824.768,29	

CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES

DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	ACTA ANTERIOR CANTIDAD	ACTA ANTERIOR VALOR	PRESENTE ACTA CANTIDAD	PRESENTE ACTA VALOR	ACUMULADA CANTIDAD	ACUMULADA VALOR
IVERA: RIO MORALES-CLUB CAMPESTRE										
A DE ORUGA	HR	210	$ 135.000	$ 28.350.000,00	207	$ 27.945.000,00	50	$ 6.750.000,00	257,00	$ 34.695.000,00
A DE LLANTAS	HR	105	$ 88.000	$ 9.240.000,00				$ -	-	$ -
AL	ME	600,00	$ 16.720	$ 10.032.000,00				$ -	-	$ -
. TRANSPORTE DE EQUIPOS	VIAJES	4,00	$ 700.000	$ 2.800.000,00	2	$ 1.400.000,00	2	$ 1.400.000,00	4,00	$ 2.800.000,00
				$ -					-	$ -
				$ -					-	$ -
				$ 50.422.000		$ 29.345.000,00		$ 8.150.000,00	-	$ 37.495.000,00
A MUNICIPIO									0	
A DE LLANTAS	HR	200	$ 88.000	$ 17.600.000,00	292,9	$ 25.775.200	109,3	$ 9.618.400,00	402,20	$ 35.393.600,00
	DIA		$ 500.000				28	$ 14.000.000,00	28,00	$ 14.000.000,00
				$ 17.600.000		$ 25.775.200		$ 23.618.400,00		$ 49.393.600,00
			COSTO DIRECTO	68.022.000,00	COSTO DIRECTO	55.120.200,00	COSTO DIRECTO	31.768.400,00	COSTO DIRECTO	86.888.600,00
			AJUSTE IPC (1,6%)	1.088.352,00	AJUSTE IPC (1,6%)	881.923,20	AJUSTE IPC (1,6%)	508.294,40	AJUSTE IPC (1,6%)	1.390.217,60
			COSTO DIRECTO AJUSTADO	69.110.352,00	COSTO DIRECTO AJUSTADO	56.002.123,20	COSTO DIRECTO AJUSTADO	32.276.694,40	COSTO DIRECTO AJUSTADO	88.278.817,60
			AIU (38%)	26.261.933,76	AIU (38%)	21.280.806,82	AIU (38%)	12.265.143,87	AIU (38%)	33.545.950,69
			COSTO TOTAL	95.372.285,76	COSTO TOTAL	77.282.930,02	COSTO TOTAL	44.541.838,27	COSTO TOTAL	121.824.768,29
							COSTO ACTA PARCIAL	44.541.838,27	SALDO CONTRATO	0,00

CIA

ING. GUSTAVO ADOLFO URIBE MEJIA
SECRETARIA DE HABITAT E INFRAESTRUTURA (E)

LUIS FELIPE NARANJO OSORIO
SUPERVISOR

	ACTA	F-220-07	
	Version: 6	Fecha de Aprobación: 12 de marzo de 2014	

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA: DIA 22 | MES 07 | AÑO 2021

ACTA No.	6	CONSECUTIVO SISTEMA FINANCIERO	3339

SECRETARIA DE ORIGEN	SECRETARIA DE HABITAT E INFRAESTRUCTURA

CLASE CONTRATO	No DE CONTRATO Y FECHA	
CONTRATO ADICIONAL	330.20.1.21	18/06/2021

TIPO DE ACTA			
INICIO		AMPLIACIÓN	
PARCIAL		FINALIZACIÓN	X
SUSPENSIÓN		LIQUIDACIÓN	
REINICIO			

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (C.C./NIT)	900531031
DOMICILIO	CR 26 40B 08
TELEFÓNO	2335544

MODALIDADES DE SELECCION
DIRECTA

CONDICIONES DEL CONTRATO			
No CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	1017	FECHA	18/06/2021
No DE REGISTRO PRESUPUESTAL	1523	FECHA	07/07/2021
No CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICIONES		FECHA	
No DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONES		FECHA	
OBJETO DEL CONTRATO	MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ATENDER SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A RAZÓN DE LA URGENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEBIDO A LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL Q		

CAMBIOS, MODIFICACIONES, OTROS SI Y/O OBSERVACIONES AL CONTRATO (SI APLICA)

FECHA DE INICIO	01/07/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	10/07/2021
PLAZO/DURACIÓN DEL CONTRATO	DIEZ DIAS
PERIODO A CANCELAR	ABRIL - JUNIO
VALOR DEL CONTRATO	26.452.482,53
VALOR DE LA ADICION (Si aplica)	0,00
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	26.452.482,53
DESEMBOLSOS REALIZADOS ANTES DE LA PRESENTE ACTA	0,00
DESEMBOLSOS AUTORIZADOS EN ESTA ACTA	26.452.482,53
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	0,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0,00

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTIDAD PRESTADORA

SALUD: CUMPLE
PENSION: CUMPLE
ARP: CUMPLE

LUIS FELIPE NARANJO
SUPERVISOR

GUSTAVO ADOLFO URIBE MEJIA
SECRETARIO DE DESPACHO
02459418171425-79316-000114099

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OP-363-2025

OBJETO : REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LOS TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BUGALAGRANDE EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA : GRUPO EDIFICAR RG SAS.
NIT No. : 900531031-1
VALOR : $64.998.749,91
VIGENCIA : VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCION : QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
RUBRO : 2.3.2.02.02.008

Entre los suscritos a saber**: FERNANDO GIRON VANDERHUK,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en ANDALUCIA, mayor de edad, vecino de ANDALUCIA Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de ANDALUCIA, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y GRUPO EDIFICAR RG SAS con RUT No. 900531031-1 representada por el señor NIKOLAYER RESTREPO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.151.828 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio requiere de REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LOS TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BUGALAGRANDE EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 1.063 de fecha 07 de noviembre de 2025. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a GRUPO EDIFICAR RG SAS. d) Que GRUPO EDIFICAR RG SAS presento propuesta conforme la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-016 de 2025, el presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de **REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN LOS TRAMOS CRITICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BUGALAGRANDE EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA,** así:

ITEM	UND	CANT	VR/UNIT	VR. TOTAL
SUMINISTRO INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO)	UND	1	$1.832.279,11	$ 1.832.279,11
LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SESIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS ANTES DE DESCOLMATACIÓN)	ML	200	$ 9.876,67	$ 1.975.334,00
LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y				

CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 330.20.1.21 DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA
NIT:	891.900.272-1
CONTRATISTA:	GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.
NIT:	900.531.031-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ATENDER SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A RAZÓN DE LA URGENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEBIDO A LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL QUE ACTUALMENTE AZOTA AL PAÍS,– AMPLIACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA LA RIVERA DESDE EL RIO MORALES HASTA EL CLUB CAMPESTRE Y APOYO A LA MAQUINARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TULUÁ (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA)
VALOR:	**$95.372.285,76**
CAUSAL:	BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, CAUSAL DE URGENCIA MANIFIESTA, DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO N° 42 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTICULO N° 2.2.1.2.1.4.2 DEL DECRETO 1082 DEL 2015

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.367.059** expedida en Tuluá (V), quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TULUÁ**, en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, el veintisiete (27) de octubre de 2019, según Acta de Posesión No. 1, del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suscrita en Tuluá, ante el Despacho del Notario Tercero del círculo, a cargo del Doctor CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según facultades otorgadas mediante el Artículo 11 del Acuerdo Municipal número 02, del catorce (14) de mayo de 2020, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 Tuluá de la Gente Para la Gente*", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Tuluá Valle, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **GRUPO EDIFICAR RG S.A.S** identificada con Nit. 900531031-1 representada legalmente por **NIKOLAYER RESTREPO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.151.828 expedida en Tuluá, quien de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para celebrar contratos, de conformidad al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y, el Decreto reglamentario número 1082 del 2015, previa las siguientes consideraciones: **1.** Con el fin de atender casos de emergencia y fuerza mayor, y resolver oportunamente situaciones puntuales

suelos (derrumbes, taponamientos y cierres), deterioro de vías urbanas y rurales, viviendas e infraestructura, emergencias puntuales, etc, es necesario contratar equipo adicional a la que actualmente pertenece la Administración Municipal, pues la maquinaria pesada y las volquetas con que se cuenta actualmente se ha vuelto insuficiente para atender las diferentes situaciones que se han presentado por remoción en masa, taponamientos, inundaciones, etc teniendo en cuenta que las vías a cargo del municipio tienen una extensión aproximada de 455 km sin contar dentro de estas todas las fuentes hídricas que son las que a la fecha están representando uno de los mayores peligros por crecientes súbitas que a pesar de haberse realizado trabajos de prevención, estos al paso de las mismas hacen necesario volver a realizar lo adelantado pues estas en muchos de los casos se ven afectadas representando nuevamente un alto riesgo para la comunidad, adicional a ello no se puede dar cumplimiento a la función primordial de la secretaria de hábitat e infraestructura la cual le compete velar por la conservación del buen estado de las vías rurales y urbanas del Municipio, la preservación del cauce de las fuentes hídricas y las demás acciones necesarias para cumplir con la misionalidad de la secretaría, entre otras, acciones que son ejecutadas permanentemente con el fin conservar y mejorar las condiciones de movilidad en el territorio, la reducción de los tiempos y costos del transporte y de la accidentalidad y la cual establece una programación en varios frentes simultáneamente, llevando a cabo el plan de trabajo 2021 de la dependencia. **2.** debido a las inclemencias del tiempo, se presentan taponamientos de las vías: La Moralia – Monteloro, El Bosque, El Chuzo - San Lorenzo - Ventiaderos, Alto Rocío, Quebradagrande, Piedritas Cocorna y Santa Elena en Monteloro, entre otras, además de daños que afectan la movilidad y desprendimientos de la banca y riesgo inminente en las fuentes hídricas, especialmente en el casco urbano del municipio, por los altos caudales que están descendiendo desde la parte alta de la zona montañosa, y que se mencionó anteriormente acciones que ya se habían realizado, se hace necesario volver a ejecutarlas, con el fin de proteger la vida y bienes de los residentes, especialmente a orillas de las márgenes del río Tuluá, en el sector de Brisas del Valle, dado que estos se encuentran en riesgo inminente, puesto que varias viviendas subnormales se encuentran asentadas en el lecho del río. Las labores adelantadas en el semestre anterior, se vieron afectadas por la creciente súbita presentada el primero (1°) de marzo, así mismo el puente del morales a la altura de la vereda Sabaletas, ya que se ha vuelto recurrente que a través del afluente hídrico se presente palizada y taponamiento de este en dicho sector, representando un gran riesgo para la comunidad. Además de las inundaciones presentadas por el rio Morales a la altura del casco urbano como lo son en el sector del restaurante Santa Lucía y la quebrada la Rivera que ha generado inundaciones en el sector de la clínica María Ángel representando un riesgo inminente para este centro de salud. **3.** Las fuertes lluvias en el país no darán tregua hasta el mes de mayo de 2021; así lo ha confirmado el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), que durante las últimas semanas ha recomendado extrema atención en las poblaciones de la región central, por lo cual actualmente se está en alerta naranja. Por tal razón, se requiere contar con maquinaria pesada adicional, puesto que se ha desbordado la capacidad de trabajo del equipo de carreteras existente, no pudiendo atender oportunamente las situaciones que se están presentando. **4.** Que el artículo 1° de

manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **5.** Que la misma norma, en su parágrafo 1° constituyó la gestión del riesgo en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población; **6.** Que a su turno, el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, el principio de concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, que tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas; **7.** Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que la "Declaratoria de situación de calamidad pública Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre"; **8.** Que el artículo 58 ibídem establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"; **9.** Que en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 se establecen los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, así: 1.- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2.- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3.- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4.- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse

debido sustento fáctico. **10.** Que en el Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, se declaró a través del Decreto No. 200.024 - 159 de fecha 15 de Marzo de 2021, la situación de Calamidad Pública el municipio de Tuluá - Valle del Cauca, como consecuencia a los actos de la naturaleza presentados y ya descritos. **11.** Que en el Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, se declaró a través del Decreto No. 200.024 - 160 de fecha 15 de Marzo de 2021, la urgencia manifiesta con motivo de la calamidad publica establecida en el decreto No. 200.024.159 del 15 de marzo de 2021, como consecuencia a los actos de la naturaleza presentados y ya descritos.**12.** Que conforme al Acta No. 004 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Tuluá - Valle del Cauca, de fecha 15 de Marzo de 2021, se evidencian las afectaciones que se están presentando a consecuencia de un fenómeno excepcional de fuertes lluvias que han generado la creciente de los ríos Tuluá y Morales, así como las quebradas la Rivera y el Ahorcado, que amenaza los corregimientos de Aguaclara, Zabaletas y todos los sectores que se encuentran en las riveras de estos, lo que obliga a una reacción inmediata, requiriendo la respuesta adecuada por parte de la Alcaldía y que conlleva acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad", esta situación constituye un hecho notorio y debe ser atendida de manera inmediata. **13.** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2016, establece que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993; **14.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal; **15.** Que de acuerdo a las afectaciones presentadas, el Comité de Gestión del Riesgo Municipal, en acta No. 004 del 2021, se estableció la necesidad de realizar la gestión para el alquiler de maquinaria, esto teniendo en cuenta la urgencia de rehabilitar las vías tercerías del municipio y aumentar la capacidad hidráulica de los ríos. Que si bien se cuenta con maquinaria pesada y volquetas, estas no son suficientes en la atención de los diversos puntos viales afectados, de acuerdo al informe realizado por la secretaria de Hábitat e Infraestructura, donde se manifiesta que actualmente, cumpliendo las funciones de la secretaría de Hábitat

las diferentes emergencias que se vienen presentando, el mantenimiento de estos se ha visto minimizado a raíz de la ola invernal a la vez que se ha vuelto insuficiente para el cubrimiento y prevención del riesgo. Los tres frentes de trabajo que se tienen están constituidos de la siguiente manera: Dos (2) frentes conformados cada uno por una (1) retroexcavadora de llantas, una (1) motoniveladora, un (1) vibrocompactador y dos (2) volquetas, cuya labor principal es el mantenimiento de vías cuya superficie de rodadura no está pavimentada y esta es en gravas o afirmado, suelos estabilizados o terreno natural, localizadas en la zona rural plana, media y alta y media; además, aún existen vías en algunos barrios de la zona urbana sin pavimentar, este tipo de vías se dañan más rápidamente, en comparación a las pavimentadas, debido al paso del tiempo, a las condiciones climáticas, geológicas, hidrológicas, etc., el tercer frente se encuentra conformado por una (1) retro de oruga y una (1) volqueta, el cual se encarga esencialmente del encauzamiento y protección de las obras de contención de las fuentes hídricas esencialmente del Río Tuluá ante el riesgo que este representa para todo el casco urbano del municipio. Por tal razón, se requiere contar con maquinaria pesada adicional, puesto que se ha desbordado la capacidad de trabajo del equipo de carreteras existente, no pudiendo atender oportunamente las situaciones que se están presentando. **16.** que la Ley 80 del 1993 estableció en su artículo 42, lo siguiente Urgencia Manifiesta: *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"*; **17.** Que de conformidad a lo anterior y dada las circunstancias que demandan las actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, se celebra el contrato necesario que permita atender la emergencia a través del alquiler de maquinaria pesada a todo costo con la cual se ampliara la capacidad hidráulica de la quebrada la rivera y protección de las riveras de la quebrada para evitar desbordamientos, además de brindar el apoyo a la maquinaria adscrita al municipio de Tuluá. **18.-** Que se suscribe el presente contrato de calamidad pública de conformidad a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA 1.-** NATURALEZA, El presente es un contrato de prestación de servicio celebrado de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 del 2007 y, el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015. **CLAUSULA 2.-** OBJETO. - el " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ATENDER SITUACIONES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN A RAZÓN DE LA URGENCIA QUE SE PRESENTA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEBIDO A LA FUERTE TEMPORADA INVERNAL QUE ACTUALMENTE AZOTA AL PAÍS,– AMPLIACION DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA DE LA QUEBRADA LA RIVERA DESDE EL RIO MORALES HASTA EL CLUB CAMPESTRE Y APOYO A LA MAQUINARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE TULUÁ (DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA)" DE CONFORMIDAD AL DECRETO No 200.024-159 DEL 15 DE MARZO DEL 2021". El contratista debe cumplir con los siguientes ítems, teniendo en cuenta que fueron tomados de procesos similares y que pueden variar acorde a

QUEBRADA LA RIVERA: RIO MORALES - CLUB CAMPESTRE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
330209	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HRA	210	135.000,00	28.350.000,00
330205	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	HRA	105	88.000,00	9.240.000,00
100608	RETIRO DE MATERIAL	M3	600	16.720,00	10.032.000,00
SC	CAMABAJA PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPOS	VIAJES	4	700.000,00	2.800.000,00
				COSTO DIRECTO	50.422.000,00
				AJUSTE IPC (1,6%)	806.752,00
				COSTO DIRECTO AJUSTADO	51.228.752,00
				AIU (38%)	19.466.925,76
				COSTO TOTAL	70.695.677,76

APOYO A MAQUINARIA MUNICIPIO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
330205	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	HRA	200	88.000,00	17.600.000,00
				COSTO DIRECTO	17.600.000,00
				AJUSTE IPC (1,6%)	281.600,00
				COSTO DIRECTO AJUSTADO	17.881.600,00
				AIU (38%)	6.795.008,00
				COSTO TOTAL	24.676.608,00

CLÁUSULA 3.- VALOR DEL CONTRATO. - El valor del Contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS **$95.372.285,76**. Además Incluye Impuestos y todo tipo de gravamen que el desarrollo del Contrato genere. CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO, El Municipio de Tuluá - Valle del Cauca cancelará al contratista, mediante actas parciales, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y la certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión. Parágrafo Único. - El pago se realizará, del total de las horas que se prestó el servicio, en concordancia al valor unitario/hora establecido, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Presente Contrato es de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto asignado. La Administración deberá suscribir un Acta de Recibo Final, para lo cual El Contratista debe cumplir a cabalidad con los

quien este designe. CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 7.1 Prestar los servicios de arrendamiento solicitados por el Municipio en forma diligente y oportuna. 7.2. Ubicar la maquinaria en el sitio indicado, en condiciones normales de operación y con los accesorios completos, constatado al momento de la entrega del mismo por el Supervisor de la presente actuación contractual. 7.3. La Maquinaria arrendada por el Municipio deberá estar en óptimas condiciones, en el caso de que sufra averías el contratista deberá realizar la reparación inmediata y/o remplazo, con el objetivo de no paralizar las labores realizadas. 7.4. Deberá reparar la falla que presente el equipo inmediatamente, el tiempo que se requiera para la reparación del equipo no causara el pago de alquiler alguno. 7.5. Deberá contar con el personal idóneo y con la experiencia suficiente para las labores a realizar. 7.6. Suministrar el combustible, aceite y demás que se requieran para el óptimo funcionamiento de la máquina. 7.7. Presentar pago de seguridad social del operario de la máquina. 7.8. Realizar y coordinar las acciones necesarias con El Municipio para el buen éxito de su gestión. 7.9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso. 7.10 Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 7.11 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos. 7.12 el retiro de material o acopio del mismo de ser necesario solo se podrá realizar bajo la autorización del supervisor. CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. 8.1.- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre El Presente Contrato, de manera directa o indirecta; 8.2.- Pagar el valor de lo realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato; 8.3.- Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los bienes objeto del contrato; 8.4.- Realizar a través del Supervisor el seguimiento de la ejecución del Presente Contrato. CLAUSULA 9.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El contratista manifiesta bajo su juramento no estar incurso en ninguna de sus inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA 10.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. CLÁUSULA 11.- CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio. CLÁUSULA 12.- RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Presente Contrato, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, Al Municipio de Tuluá - Valle del Cauca en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLÁUSULA 13.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Tuluá - Valle del Cauca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con Los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Presente Contrato. CLÁUSULA 14.-

sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por el municipio de las sumas adeudadas al contratista por razón de este contrato, si existiere o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. CLÁUSULA 15.- CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de Las Obligaciones del Presente Contrato, el contratista, debe pagar Al Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al municipio, sin perjuicio de las acciones a Que haya lugar. Parágrafo Único.- En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, el municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. CLÁUSULA 16.- CADUCIDAD, La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Tuluá - Valle del Cauca cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 16.1.- Paralización de las actividades del Contrato por un tiempo igual o superior a Cinco (5) días calendario, por causas imputables al Contratista; 16.2.- Paralización del suministro sin justificación alguna. CLÁUSULA 17.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona, entidad o empresa independiente del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 18.- INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Municipio de Tuluá – Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Presente Contrato; El Contratista mantendrá indemne a Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Presente Contrato. CLÁUSULA 19.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con La ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20.- PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Para efectivizar la imposición y cobro de las cláusulas de multas y penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: A) Se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de escuchar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, promulgado por La Ley 1150 de 2007; B) En caso de encontrar pruebas

o mecanismos para hacer la sanción efectiva; estos podrán ser: 1.- La compensación de las sumas adeudadas Al Contratista. 2.- Cobro de la garantía; 3.- Jurisdicción coactiva; y 4.- Cualquier otro medio que asegure la obtención del pago; C) El Acto Administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria, tendrá recursos de reposición, que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, de acuerdo a lo preceptuado en Los Artículos 9 y 17 de La Ley 1150 del 16 de Julio de 2007. CLAUSULA 21.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y La Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con El Presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán observando el siguiente procedimiento: A) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días calendario; B) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación para lo cual de común acuerdo nombraran un conciliador debidamente autorizado por La ley para que realice su función, etapa esta que no podrá prorrogarse quince días calendario. CLÁUSULA 22.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del Presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CLÁUSULA 23.- ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Presente Contrato: 23.1.- Decreto No. 200.024-159 de fecha 15 de Marzo de 2021, expedido por la Alcaldía de Tuluá – Valle del Cauca. 23.2.- Decreto No. 200.024-160 de fecha 15 de Marzo de 2021, expedido por la Alcaldía de Tuluá – Valle del Cauca 23.3.- Acta No. 004 del CMGRD del municipio de Tuluá – Valle del Cauca de fecha 15 de marzo de 2021. 23.4.- Certificado de Existencia y representación legal del Contratista. 23.5.- Rut, 23.6.- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; 23.7.- Demás documentos de orden legal, que se requieren para contratar con una entidad pública territorial; 23.8 estudio previo CLÁUSULA 25.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, pagará a la Contratista el valor del Presente Contrato con cargo Al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 787 del 19 de marzo de 2021, expedido por la secretaría de hacienda, sección presupuesto y con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005-4450301-5329, denominado Servicios de la construcción (Gestión del Riesgo) fuente: 101. CLÁUSULA 25.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA 26.- GARANTÍAS. GARANTÍA ÚNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista otorgará a favor del Municipio de Tuluá las siguientes garantías: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más

ciento (10%) del valor del CONTRATO, por un término igual a la duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a doscientos (200) SMLMV. Además, el contratista deberá mantener libre al Municipio de Tuluá de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. El asegurado y beneficiario serán el MUNICIPIO de Tuluá. Las Garantías requerirán de la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Tuluá. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Municipio de Tuluá haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. CLÁUSULA 27.- CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA 28.- LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben Liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede Liquidar unilateralmente El Presente Contrato. CLÁUSULA 29.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en El Presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de Tuluá – Valle del Cauca.

Para constancia, se firma a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde

HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANA MARÍA DELGADO BLANCO
Secretaria de Hábitat e Infraestructura

NIKOLAYER RESTREPO GARCIA
Representante legal
GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.

Transcribió: Secretaria de Hábitat e Infraestructura.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Alcalde

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 15:02:12
Recibo No. S000975127, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t28znX73s6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
Nit : 900531031-1
Domicilio: Trujillo, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 73345
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 13 de junio de 2012
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 22 18 99 BRR SAN JORGE
Municipio : Trujillo, Valle del Cauca
Correo electrónico : darycanov@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2335544
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3162873366

Dirección para notificación judicial : CR 22 18 99 BRR SAN JORGE
Municipio : Trujillo, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : darycanov@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de mayo de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2012, con el No. 267 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada THE CYCLERY S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. TCY-001 del 21 de noviembre de 2014 de la Asamblea Ordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2014, con el No. 1097 del Libro IX, se decretó el cambio de razón social de THE CYCLERY S.A.S por GRUPO EDIFICAR RG S.A.S

Por Acta No. TCY-001 del 21 de noviembre de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2014, con el No. 1097 del Libro IX, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 3 del 18 de octubre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2024, con el No. 16946 del Libro IX, se decretó el cambio de domicilio del Municipio de Tuluá para el Municipio de Trujillo

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A. Compra, venta y reparación de bicicletas de todas sus modalidades, venta de accesorios de ciclismo (uniformes, cascos, zapatillas, guantes, repuestos en general). B. Nutrición, medicina deportiva, venta de suplementos deportivos c. Realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. D. Celebrar todo tipo de contrato de obra pública, consultoría, prestación de servicios, y en fin cualquiera de los regulados por el estatuto de contratación ley 80 de 1993 y los estatutos de las entidades estatales y de servicios públicos que se regulen por normas propias, sin limitación alguno. E. Participar y asociarse como persona jurídica en consorcios, uniones temporales con empresas públicas y privadas o cualquier asociación permitido por la ley, en licitaciones públicas o privadas de orden internacional, nacional, departamental o municipal.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente.

Tendrá como suplente a el suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y

absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 30 de mayo de 2012 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2012 con el No. 267 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	NIKOLAYER RESTREPO GARCIA	C.C. No. 94.151.828

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. TCY-001 del 21 de noviembre de 2014 de la Asamblea Ordinaria	1097 del 03 de diciembre de 2014 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: F4220 G4762

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
Matrícula No.: 113158
Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 5 87
Municipio: Bugalagrande, Valle del Cauca

Nombre: GRUPO EDIFICAR RG S.A.S
Matrícula No.: 113424
Fecha de Matrícula: 05 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 1 1 31
Municipio: Andalucía, Valle del Cauca

Nombre: THE CYCLERY
Matrícula No.: 73346
Fecha de Matrícula: 13 de junio de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 26 40 B 08
Barrio : EL PRINCIPE
Municipio: Tulua, Valle del Cauca

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 15:02:12
Recibo No. S000975127, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN t28znX73s6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.450.977.862,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Nombre de la empresa	GRUPO EDIFICAR RG SAS
Dirección: Cra 26 40B 08 Tulua, Valle	Número de teléfono: 3162873366

Cotizacion para: MUNICIPIO DE TULUA
Dirección:
Municipio: TULUA VALLE

Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN, REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y HABILITACIÓN DE VÍAS AFECTADAS PRODUCTO DE LA CRECIENTE SÚBITA DEL RÍO TULUÁ EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, EN EL MARCO DEL DECRETO MUNICIPAL NO. 200.59.3.837 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA URGENCIA MANIFIESTA EN MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.

1. ZONA URBANA

No	ACTIVIDAD	UNIDAD			TOTAL
1,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			143.612.037,00
1,2	VOLQUETA	VIAJE			
1,3	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE			
1,4	MINICARGADOR BOBCAT 1	H			
1,5	MINICARGADOR BOBCAT 2	H			
1,6	CUADRILLA LIMPIEZA (CUADRILLA 4P)	MES			

2. ZONA RURAL

No	ACTIVIDAD	UNIDAD			TOTAL
2,1	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			344.134.335,00
2,2	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	H			
2,3	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3			
2,4	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (ORUGA Y LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE			

ZONA URBANA	143.612.037,00
ZONA RURAL	344.134.335,00
TOTAL	487.746.372,00

Atentamente,

NIKOLAYER RESTREPO GARCIA
RL. GRUPO EDIFICAR RG SAS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 15:10:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005310311
Código de Verificación	900531031126011915 1016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 11:23:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94151828
Código de Verificación	94151828260114112316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.725.446**

VILLEGAS CANO
APELLIDOS

LUZ DARY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1975**

TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-NOV-1993 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3100700-00175835-F-0066725446-20090908 0015811850A 1 3221200

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141198396717

(415)7707212489984(8020) 000014119839671 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 1 0 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO EDIFICAR RG S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
THE CYCLERY	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Trujillo 8 2 8

41. Dirección principal
CR 22 18 99

42. Correo electrónico facturaciongrupoedificar@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 2 3 3 5 5 4 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 2	2 0 1 2 0 6 0 1	4 9 2 3	2 0 2 1 0 6 0 1	4 2 9 0	4 2 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent 59 - Autorretención especial renta
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO GARCIA NIKOLAYER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 02:44:17PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141198396717

(415)7707212489984(8020) 000014119839671 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 1 0 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 3 0	2 0 1 4 1 1 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 6 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	7 3 3 4 5	7 3 3 4 5
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 3 6	0 3 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 3 3 0	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 1 2 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141198396717

(415)7707212489984(8020) 000014119839671 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 1 0 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 6 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 1 5 1 8 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	GARCIA	NIKOLAYER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141198396717

(415)7707212489984(8020) 000014119839671 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 1 0 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 2 5 4 4 6	3	7 2 5 6 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VILLEGAS	CANO	LUZ	DARY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141198396717

(415)7707212489984(8020) 000014119839671 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 3 1 0 3 1	1	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especia 4 7 6 2

162. Nombre del establecimiento: THE CYCLERY

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CR 26 40 B 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 3 3 4 6	2 0 1 2 0 6 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 2 8 7 3 3 6 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288586521

PIB
11:29:36

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIKOLAYER RESTREPO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94151828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289148834

PIB
15:11:04

Bogotá DC, 19 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO EDIFICAR RG S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005310311:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:17:52 PM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **94151828**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO GARCIA NIKOLAYER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de enero de 2026, a las 15:10:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005310311
Código de Verificación	900531031126011915101 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 11:23:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94151828
Código de Verificación	94151828260114112316

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 12:18:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94151828** y Nombre: **NIKOLAYER RESTREPO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132511922** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:22:39 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94151828,** Apellidos y Nombres **RESTREPO GARCIA NIKOLAYER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESTREPO ALBARRACIN SAS**, con NIT **901195951-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

NIKOLAYER RESTREPO GARCIA identificado con CC. 94151828 en mi condición de representante legal de GRUPO EDIFICAR RG SAS identificada con NIT 900531031-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

LUZ DARY VILLEGAS CANO identificado con 66725446, y con tarjeta profesional No. 72560-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de GRUPO EDIFICAR RG SAS identificada con NIT 900531031-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de TULUA, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en TULUA, a los 19 días del mes de enero de 2026.

NIKOLAYER RESTREPO GARCIA
CC 94.151.828 Tuluá
RL. **GRUPO EDIFICAR RG SAS**

LUZ DARY VILLEGAS CANO
CC 66.725.446 TULUA
Contador Público
TP-72560-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ DARY VILLEGAS CANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66725446 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 72560-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.725.446**

VILLEGAS CANO
APELLIDOS

LUZ DARY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1975**
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

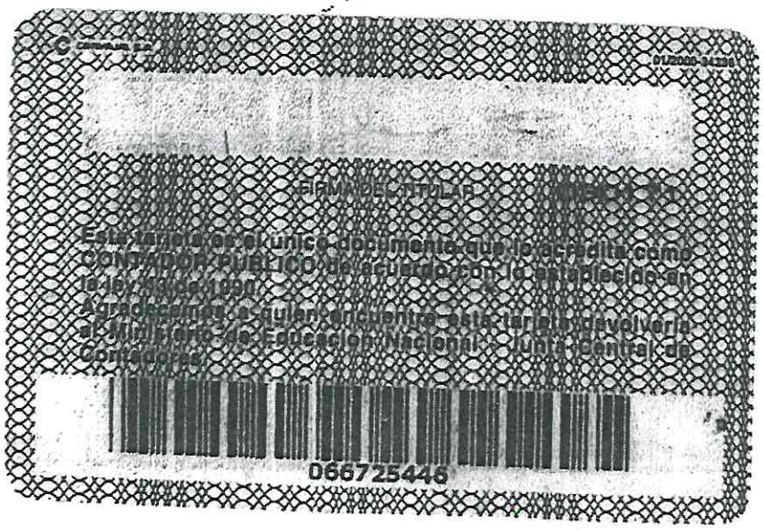
09-NOV-1993 TULUA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3100700-00175836-F-0066725446-20090908 0015811850A 1 32232080


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
72360-T
LUZ DAY
VILLEGAS
C.C.
RESOLUCION INSCRIPCION 55 FECHA 13/05/2000
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA
Presidente
80652

Luz Day Villegas.


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.
D66725446

Certificado
Bancario

Lunes, 19 de enero de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO EDIFICAR RG SAS identificado(a) con NIT 900531031, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	76284666264	2013/09/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94151828 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 12:28 PM

Código Verificación: **K3X7CPS51R**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC